

**ESTADO No. 193**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0356-68</b>	<b>LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL</b>		<b>20/12/2016</b>	<b>AUTO No 000286</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>0356-68</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-168 del 25 de Agosto de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>0356-68</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, copia del Acto Administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental, o estado de tramite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, que al momento de la evaluación técnica se observó que el área del contrato en comento, se superpone parcialmente con el área de Restricción Minera Zona de Paramo Jurisdicciones Santurban Berlín-área para la restauración del ecosistema de paramo; con el área de Parques Naturales Zona de Paramo- jurisdicciones Santurban-Berlín -área para la restauración del ecosistema de paramo vigentes desde 22 diciembre 2014 según Resolución 2090 de 19- diciembre 2014 del Ministerio de Ambiente y se superpone también con el área de Parque Natural Regional Zona de Paramo jurisdicciones Santurban-Berlín. Por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Poner en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, del Concepto Técnico GET No. 168 de fecha 25 de Agosto de 2016.</p>
<b>RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA</b>	<b>RPP-357</b>	<b>MINERA CROESUS S.A.</b>	<b>23/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000957</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-168 del 25 de Agosto de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, copia del Acto Administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental, o estado de tramite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, que al momento de la evaluación técnica se observó que el área del contrato en comento, se superpone parcialmente con el área de Restricción Minera Zona de Paramo Jurisdicciones Santurban Berlín-área para la restauración del ecosistema de paramo; con el área de Parques Naturales Zona de Paramo- jurisdicciones Santurban-Berlín -área para la restauración del ecosistema de paramo vigentes desde 22 diciembre 2014 según Resolución 2090 de 19- diciembre 2014 del Ministerio de Ambiente y se superpone</p>

						también con el área de Parque Natural Regional Zona de Paramo jurisdicciones Santurban-Berlín. Por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.  Poner en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>0356-68</b> , del Concepto Técnico GET No. 168 de fecha 25 de Agosto de 2016.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>18275</b>	<b>ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A.</b>		<b>23/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001680</b>	Conceder al titular de la Licencia de Explotación No. 18275, el término de quince (15) días, para presentar lo requerido en el Auto GSC-ZC No. 000487 del 22 de abril de 2015, específicamente lo determinado en el Informe de Fiscalización Integral 4 del 27 de agosto de 2014, Informe de Fiscalización Integral 5 del 21 de noviembre de 2014 y lo estipulado en el Concepto Técnico N° GSC-ZC-290 del 10/04/2015, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JB4-08081</b>	<b>CHIBCHA S.O.M.</b>		<b>27/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000974</b>	DAR traslado a la Sociedad <b>CHIBCHA S.O.M.</b> , titular del Contrato de Concesión No. <b>JB4-08081</b> , del:  - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 27 de marzo de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI4-10521</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO</b>		<b>27/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000975</b>	DAR traslado al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO</b> , titular del Contrato de Concesión No. <b>KI4-10521</b> , del:  - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL del 28 de marzo de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJR-15341X</b>	<b>DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ</b>		<b>27/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000978</b>	DAR traslado al señor <b>DEMETRIO MARMOLEJO ÁLVAREZ</b> , titular del Contrato de Concesión No. <b>HJR-15341X</b> , del:  - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 20 de marzo de 2014.
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>096-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE</b>		<b>23/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000970</b>	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato en virtud de aporte N° 096-98M, del Informe de Fiscalización Integral N° 1 del 22 de octubre de 2013.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>808-17</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE</b>		<b>23/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000969</b>	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión N° 808-17, del Informe de Fiscalización Integral N° 1 del 21 de octubre de 2013.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GC4-15L</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.</b>		<b>23/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000959</b>	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión N° GC4-15L, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 23 de Julio de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	HJK-15371	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000977	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJK-15371, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 16 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HCE-114	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000976	DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HCE-114, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 18 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HJN-15231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000973	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-15231, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 17 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-158	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000972	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 16 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HJN-15251	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000971	CORRER TRASLADO al titular del reconocimiento de propiedad privada, del Informe de Fiscalización Integral ciclo I del 23 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HJK-15371	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000967	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° hjk-15371, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 16 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GEQ-101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000966	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GEQ-101, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 4, de fecha 13 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-157	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000965	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-157, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 16 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-156	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000964	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-156, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 15 de Septiembre de 2014.



CONTRATO DE CONCESION	GC4-155	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000963	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-155, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 15 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-154	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000962	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-154, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 15 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000961	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-15P, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 23 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000960	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-15N, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 23 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC4-15C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/12/2016	AUTO GSC-ZO No 000958	CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° GC4-15C, del Informe de Fiscalización Integral en ciclo 3, de fecha 16 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09211X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS –CONEQUIPOS ING LTDA		30/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001613	<p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKE-09211X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353 del 22 de agosto de 2016, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKE-09211X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353 del 22 de agosto de 2016 y el Formato Básico Minero semestral de 2016, en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”; , es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKE-09221X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de</p>



					<p>QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.899.392.00). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>(1)</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353 del 22 de agosto de 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral y anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353 del 22 de agosto de 2016.</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IKE-09211X, para que allegue copia de la Resolución No. PM-GJ.1.2.6.010.0525 del 06 de abril de 2010, por medio de la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, otorgó la Licencia Ambiental para la extracción de materiales de construcción, en la vereda Guapaya, en Jurisdicción del Municipio de Vista Hermosa - Meta, en virtud de los Contratos de Concesión Minera No. IKE-09211X, IKE-09192X, IKE-09231X, IKE-09251X, IKE-09241X, como quiera que la misma no reposa dentro del expediente, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353 del 22 de Agosto de 2016.</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IKE-09211X, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto SFOM No. 1079 del 15 de septiembre de 2009, con respecto a allegar los resultados de las labores exploratorias y la documentación técnica que soporte dichos resultados para determinar si es viable o no la adición de mineral solicitada bajo el radicado No. 2009-14-4160 del 08 de julio de 2009, so pena de entender desistida su petición<sup>1</sup>, para lo cual se concede el término de un mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo.</p> <p>Los requerimientos realizados en el presente acto administrativo no interrumpen los términos para allegar el requerimiento realizado bajo causal de caducidad, señalados mediante Auto GSC-ZC No. 1582 del 22 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 194 del 09 de diciembre de 2014, correspondiente al pago de la multa impuesta en Resolución GSC-ZC No. 000002 del 28 de junio de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>IKE-09192X</b></p>	<p><b>INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS –CONEQUIPOS ING LTDA</b></p>		<p><b>30/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001626</b></p>	<p><b>Requerir a la sociedad titular</b>, para que allegue el informe de las actividades de exploración que se adelantaron en el área del contrato de concesión minera No. IKE-09192X, en el que se evidencie la existencia de los minerales a adicionar al objeto de la concesión, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de adición de los minerales esmeraldas, oro y carbón, radicada el 08 de julio de 2009 con el No. 2009-14-4164.</p> <p>Lo anterior, para resolver el trámite pendiente de la solicitud de adición de minerales al objeto del presente contrato de concesión, <b>so pena de entenderlo desistido</b>, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2013, 2014 y semestral 2015, de acuerdo con el numeral 2.2 del Concepto Técnico No GSC-ZC 000352 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p> <p><b>Dejar sin efectos jurídicos</b> los requerimientos realizados en el Auto GSC-ZC-739 del 17 de diciembre de 2013, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b>, informándole que se encuentra incurso en <b>causal de caducidad</b> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de <b>DIECISEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$</b></p>
-------------------------------------	--------------------------	--	--	--------------------------	---	--

						<p>16.078.970.00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico citado.</p> <p>Para lo anterior, se concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b>, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la póliza minero-ambiental que ampare la etapa de explotación por un valor asegurado de quinientos mil pesos (\$500.000), conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 495 del 16 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2015 con el plano correspondiente, así como el FBM semestral de 2016, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Se informa a la sociedad titular</b> que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe ser allegado por medio del Sistema de Información <b>Siminero</b>, adoptado mediante las Resoluciones 40144 del 15 de febrero del 2016 y 40558 del 2 de junio de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con el Numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000352 de fecha 22 de Agosto de 2016, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le aclara a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-09192X</b> se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de explotación, la cual inició a partir del 03 de marzo de 2016, de conformidad con el Numeral 2.7 del concepto técnico citado.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09241X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS –CONEQUIPOS ING LTDA	30/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001625	<p>Dejar sin efectos jurídicos los requerimientos realizados en la Resolución No GSC-ZC 000006 del 28 de junio de 2013, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2013, semestral y anual 2014 y semestral 2015, de acuerdo con el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000356 del 22 de agosto de 2016.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.822.337.00)</b> más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico, así mismo para que allegue los siguientes faltantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el primer año de la etapa de construcción y montaje existe un saldo a pagar por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$666), requerido mediante Resolución No. VSC-000006 del 28 de junio de 2013.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el segundo año de la etapa de construcción y montaje existe un saldo a pagar por valor de SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 640), requerido mediante Resolución No. VSC-000006 del 28 de junio de 2013.</li> </ul> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b>, informándole que se encuentra incurso en <b>causal de caducidad</b> conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la póliza minero-ambiental que ampare la etapa de explotación, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico <b>GSC-ZC 000356 del 22 de agosto de 2016</b>, para lo cual se le concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b>, informándole que se encuentra incurso en <b>causal de caducidad</b> conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante el artículo primero de la resolución No. GSC-ZC 000006 del 28 de junio de 2013, la cual quedó ejecutoriada y en firme el 18 de febrero de 2014, para lo cual se le concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con el Numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000356 del 22 de agosto de 2016, para lo anterior se concede el término de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la aclaración frente a lo expedido por la Autoridad Ambiental el artículo primero y tercero de la Resolución No. PM-GJ.1.2.6.010-0525 del 06 de abril de 2010 de CORMACARENA "Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a favor de la empresa CONEQUIPOS ING. LTDA, para la extracción de materiales de construcción, a llevarse a cabo en la vereda Guapaya, en jurisdicción del municipio de Vista Hermosa – Meta, ya que la misma establece que con respecto al Contrato de Concesión No <b>IKE-09241X</b> no es procedente otorgar licencia ambiental, por contar con zonas que se encuentran inmersas dentro del área de la Recuperación para la Preservación Norte del Área de Manejo Especial de la Macarena, para lo anterior se concede el término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo anterior se concede el término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, procédase a <b>elaborar la constancia de ejecutoria de la Resolución No GSC-ZC 000001 del 09 de enero de 2014.</b></p> <p>Se le aclara a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-09241X</b> se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de Explotación, la cual inició a partir del 03 de marzo de 2016, de conformidad con el Numeral 2.7 del concepto técnico citado.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKE-09251X</p>	<p>INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS –CONEQUIPOS ING LTDA</p>		<p>30/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001624</p>	<p>Dejar sin efectos jurídicos los requerimientos realizados en el GSC-ZC-138 del 03 de febrero de 2014, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2013, semestral y anual 2014 y semestral 2015, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000357 de fecha 22 de agosto de 2016.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en <b>causal de caducidad</b> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4,242,592)</b>, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico citado.</p> <p>Para lo anterior, se concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en <b>causal de caducidad</b> conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la etapa de explotación, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico 000357 de fecha 22 de agosto de 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2015 con el plano correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000357 de fecha 22 de agosto de 2016, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----------------------------------	-------------------	---	--	-------------------	----------------------------------	---

					<p><b>Requerir a la sociedad titular</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con el Numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000357 de fecha 22 de agosto de 2016, para lo anterior se concede el término de quince(15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia de la Resolución No. PM-GJ.1.2.6.010-0525 del 06 de abril de 2010 de CORMACARENA a este título minero, ya que la misma sólo reposa en el título minero No IKE-09241X, así mismo deberá presentar la aclaración frente a lo expedido por la Autoridad Ambiental el artículo primero y tercero de la Resolución No. PM-GJ.1.2.6.010-0525 del 06 de abril de 2010 de CORMACARENA “Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a favor de la empresa CONEQUIPOS ING. LTDA, para la extracción de materiales de construcción, a llevarse a cabo en la vereda Guapaya, en jurisdicción del municipio de Vista Hermosa – Meta, ya que la misma establece que con respecto al Contrato de Concesión No <b>IKE-09251X</b> no es procedente otorgar licencia ambiental, por contar con zonas que se encuentran inmersas dentro del área de la Recuperación para la Preservación Norte del Área de Manejo Especial de la Macarena, para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le aclara a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-09251X</b> que se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de Explotación, la cual inició a partir del 03 de marzo de 2016, de conformidad con el Numeral 2.7 del concepto técnico citado.</p>
--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HEJ-141</b></p>	<p><b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS</b></p>		<p><b>30/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001628</b></p>	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares que su solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares, que para la viabilidad de la solicitud <b>deberá dar</b> cumplimiento en el término establecido, <b>a las siguientes obligaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar el pago por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.551) correspondiente al saldo faltante del pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>• Presentar el pago por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$221.062) correspondiente al saldo faltante del pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>• Presentar el pago por valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$108.470) correspondiente al saldo faltante del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>• Presentar el pago por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$20.808) correspondiente al saldo faltante del pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>• Presentar la renovación de la póliza minero ambiental, para la etapa de explotación, según las especificaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-000371 del 02 de septiembre de 2016; teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra desamparado.</li><li>• Presentar los Formularios de Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del IV trimestre de 2015, I trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico GSC-ZC-000371 del 02 de septiembre de 2016.</li></ul>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	---	--



					<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar el pago por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$812.386), por concepto del pago de la visita de fiscalización del año 2011.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares <b>que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes</b>, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida-<sup>2</sup> la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. <b>HEJ-141</b>, radicada el 30 de marzo de 2015 con radicado No. 20165510099712.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OAS-11441</b>	<b>MUNICIPIO DE ARBELAEZ</b>	<b>30/11/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001637</b>	<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular de la Autorización Temporal No OAS-11441, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II y III trimestre del 2015; I, II y III trimestre del 2016, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000478 del 15 de noviembre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular de la Autorización Temporal No OAS-11441, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$258.410.00), suma reportada en el Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de regalías del IV trimestre del 2015, correspondiente a la extracción de 3414 M<sup>3</sup> de recebo, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000478 del 15 de noviembre de 2016. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>(1)</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



					<p>Requerir bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No OAS-11441, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y Anual de 2015, con su respectivo plano de labores ejecutadas y semestral de 2016, el cual deberá allegarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; , es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000478 del 15 de noviembre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Conminar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No OAS-11441, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, no interrumpe los términos para allegar los requerimientos realizados bajo apremio de multa, señalados en el Auto GSC-ZC No. 001258 del 11 de agosto del 2015, notificado por estado jurídico No. 088 del 16 de junio de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>QER-09521</b></p>	<p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA</b></p>		<p><b>30/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001639</b></p>	<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> a la titular de la Autorización Temporal No QER-09521, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I, II y III trimestre del 2016, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000475 del 15 de noviembre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> a la titular de la Autorización Temporal No QER-09521, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual deberá allegarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones";, es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000475 del 15 de noviembre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Conminar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No QER-09521, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, no interrumpe los términos para allegar los requerimientos realizados bajo apremio de multa, señalados en el Auto GSC-ZC No. 000507 del 04 de abril del 2016, notificado por estado jurídico No. 055 del 25 de abril de 2016.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>FHU-155</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE SAN BERNARDO</b></p>		<p><b>30/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001643</b></p>	<p><b>Requerir</b> al titular de la Autorización Temporal No. FHU-155, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, semestral y anual de 2010 y 2011, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000416 del 03 de octubre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir</b> al titular de la Autorización Temporal No. FHU-155, para que allegue el pago y los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2005; I, II, III y IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre de 2011, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000416 del 03 de octubre de</p>



					<p>2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir</b> al titular de la Autorización Temporal No. FHU-155, para que acredite el pago por concepto de Multa impuesta mediante Resolución SFOM No. 177 del 07 de julio de 2008, por valor de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$923.000.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000416 del 03 de octubre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$592.847.00) por concepto de regalías, requeridas mediante Resolución No. 177 del 07 de julio de 2008, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000416 del 03 de octubre de 2016.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. FHU-155, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y titulación a fin de que procedan a resolver la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. FHU-155, allegada bajo el No. 2011-412-038201-2 del 29 de noviembre de 2011.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HCF-101</b>	<b>JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ</b>	<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 0001681</b>	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No. <b>HCF-101</b>, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura para desarrollo minero, o labores mineras, ni Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Se le recuerda al titular que debe cumplir y aplicar todas las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, una vez inicie labores de explotación.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>HCF-101</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 552 de 26 de junio de 2016, que forma parte del expediente. <b>El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>2187</b></p>	<p><b>SUMICOL S.A.S.</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001682</b></p>	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>2187</b>, para que proceda a señalar el frente de explotación y patio de acopio, realizar el encerramiento y señalización de los reservorios que se encuentran en el área del contrato, implementar la señalización informativa y preventiva dentro del área, según lo consignado en el Acta de Inspección de campo realizada el <u>01 de julio de 2016</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 548 de 26 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular del contrato de concesión N° <b>2187</b>, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>2187</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 548 de 26 de julio de 2016, que forma parte del expediente. <b>El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>19311</b></p>	<p><b>GERMAN EDUARDO ALFARO GOMEZ-NELSON PRADA PACHON</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001683</b></p>	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19311</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el <u>30 de agosto de 2016</u>, indicadas en el ítem de Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No 718 de 7 de septiembre de 2016, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19311</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19311</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte e implemente un procedimiento seguro, preciso y confiable para medición de la producción en la mina; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



					<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19311 fue emitido el Informe de Visita No. 718 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARAVAJAL	28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001684	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 18905 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el 31 de agosto de 2016, plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita No 716 de 7 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 18905 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se abstengan de realizar labores de explotación en el frente 1 Banco 1 con coordenadas Norte: 1059873 y Este 1018945 ya que se encuentran fuera del área del título minero No 18905. La autoridad minera hará visita de seguimiento para verificar el cumplimiento a este requerimiento.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía del municipio de Tausa Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 716 de 7 de septiembre de 2016 y del acta de inspección de campo de 31 de agosto de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas por los titulares por fuera del área otorgada para el título minero No 18905, con el fin de que se pronuncie y realice las acciones que correspondan en lo de su competencia.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 18905 fue emitido el Informe de Visita No. 716 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	19238	PASCUAL BALLEEN CASTILLO		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001685	<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19238 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 31 de agosto de 2016, indicadas en el ítem de Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No 717 de 7 de septiembre de 2016, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19238 fue emitido el Informe de Visita No. 717 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ-JHON MARIO SALCEDO TORRES		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001686	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No FIM-121 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de las Actas de inspección de campo realizadas el 28 de octubre de 2015 y 19 de septiembre de 2016 plasmadas en el ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No 794 de 26 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de las visitas de campo adelantadas con fecha 28 de octubre de 2015 y 19 de septiembre de 2016 en el área del título minero FIM-121 fue emitido el Informe de Visitas No. 794 de 26 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH1-14371	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001687	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HH1-14371 fue emitido el Informe de Visita No. 722 de 7 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>9482</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>		<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001688</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión 9482 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 28 de septiembre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No 857 de 12 de octubre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 9482, fue emitido el Informe de visita 857 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>878T</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>		<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001689</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte 878T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del contrato, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 26 de septiembre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No 859 de 12 de octubre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, excepto para el ítem que se extiende el plazo a tres meses, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 878T fue emitido el Informe de Visita No. 859 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>1930T</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>		<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001690</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte 1930T bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del contrato, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 27 de septiembre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita 856 de 12 de octubre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 1930T fue emitido el Informe de Visita 856 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19158</b>	<b>LILIA BERTHA PINZON RODRIGUEZ</b>		<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001691</b>	<p>Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 19158 para que una vez cuenten con la Licencia Ambiental, de cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 9 de septiembre de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 744 de 12 de septiembre de 2016; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a la titular y representantes de la Licencia de Explotación No 19158, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19158 fue emitido el Informe de Visita No. 744 de 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a la titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	18965	AGUEDITA PINZON SILVA		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001692	<p><b>RECORDAR AL TITULAR</b> que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, actualizar el plano de labores y de avance, e Implementar un sistema adecuado para el desagüe del frente de explotación y de la mina, cunetas y zanjas perimetrales, conducir las aguas a piscinas sedimentadoras o reservorio artificial.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18965 fue emitido el <b>INFORME DE VISITA No. GSC – ZC NO. 736 DE 12 DE SEPTIEMBRE 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento, recomendaciones y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800207X	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001693	<p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-0800207X fue emitido el <b>INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 731 DE 12 DE SEPTIEMBRE 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento, recomendaciones y demás fines pertinentes.</p> <p><b>RECORDAR AL TITULAR</b> que no puede adelantar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X, que mediante la Resolución VSC No. 000822 de fecha 29 de julio de 2016 se declaró la renuncia y la terminación del título minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18939	ROSA MARIA PINZON CASTILLO		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001694	<p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18939 fue emitido el <b>INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 734 DE 12 DE SEPTIEMBRE 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento, recomendaciones y demás fines pertinentes.</p> <p><b>RECORDAR AL TITULAR</b> que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la <u>Licencia Ambiental</u> expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	18945	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001695	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18945 fue emitido el <b>INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 735 DE 12 DE SEPTIEMBRE 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento, recomendaciones y demás fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la <u>Licencia Ambiental</u> expedida por la autoridad ambiental y el <u>Programa de Trabajo y Obras – PTO</u> aprobado por autoridad minera.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	02-006-97	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001696	<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 02-006-97 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las conclusiones y recomendaciones</u> del informe de la inspección de campo realizada el <u>26 de septiembre de 2016</u>, fijadas en el <b>INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 827 DEL 10 DE OCTUBRE 2016</b>; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 02-006-97 fue emitido el <b>INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 827 DEL 10 DE OCTUBRE 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento, recomendaciones y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GAO-112	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001697	<p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>GAO-112</b> fue emitido el <b>INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 828 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p><b>RECORDAR AL TITULAR</b> que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental y el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado por autoridad minera.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19092	EDILMA PELAYO MARTINEZ		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001698	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Poner en conocimiento a la titular de la Licencia de Explotación No. <b>19092</b>, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 871 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-14571X	LADRILLERA E INVERSIONES SAN CARLOS LTDA		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001699	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. <b>AIT-14571X</b>, que <b>NO</b> puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ <b>RECOMENDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. <b>AIT-14571X</b>, reforzar la señalización informativa y de seguridad en el área del título minero. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>➤ <b>RECOMENDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. <b>AIT-14571X</b>, implementar un programa de mantenimiento de vías, canales perimetrales y tanques de sedimentación en el área del contrato. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. <b>AIT-14571X</b>, para que allegue la documentación que acredite que el material observado en el patio de acopio proviene de otras minas. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>AIT-14571X</b>, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 13 de Septiembre de 2016.</li> <li>➤ Poner en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>AIT-14571X</b>, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 868 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDT-091</b>	<b>COLMINAS S.A.</b>		<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001700</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Poner en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>FDT-091</b>, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 869 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GC8-09P</b>	<b>CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL</b>		<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001701</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°. <b>GC8-09P</b>, que <b>NO</b> puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC8-09P</b>, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Septiembre de 2016.</li> </ul>



						<p>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC8-09P</b>, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 870 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19031	PEDRO NEL OCMAPO CRUZ		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001702	<p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° <b>19031</b>, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización informativa y preventiva dentro del área del título, por lo que deberá allegar plan de mejoramiento e informe fotográfico que evidencie la implementación; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° <b>19031</b>, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se proceda a dar aplicación al reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, esto es a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicha norma.</p> <p>SE RECUERDA al titular de la licencia de explotación N° <b>19031</b>, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>19031</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 930 de 04 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. <b>El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21990	ROSENDO RIVERA ARIAS		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001703	<p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° <b>21990</b>, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el mantenimiento constante a cunetas, a las vías internas y de acceso al título minero, por lo tanto deberá allegar plan de mejoramiento e informe fotográfico que evidencie la implementación; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE RECUERDA al titular de la licencia de explotación N° <b>21990</b>, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>21990</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 931 de 04 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. <b>El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>IK9-08391</b></p>	<p><b>EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001704</b></p>	<p>SE ORDENA al titular del contrato de concesión N° <b>IK9-08391</b>, para que no adelante labores de explotación en el Frente 2 (Coordenadas Norte: 1059383 y Este: 1020476) ya que se encuentra por fuera del área, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 932 de noviembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° <b>IK9-08391</b>, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se proceda a dar aplicación al reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, esto es a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicha norma.</p> <p>SE RECUERDA al titular del contrato de concesión N° <b>IK9-08391</b>, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Nemocón, departamento de Cundinamarca, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, copia del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 20 de octubre de 2016 y del Informe de Visita No. GSC-ZC N° 932 de noviembre de 2016, para que en el ámbito de su competencia adelanten las gestiones pertinentes frente a las actividades de explotación en el frente 2 (2 (Coordenadas Norte: 1059383 y Este: 1020476) que se encuentra por fuera del área del título <b>IK9-08391</b>.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>IK9-08391</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 932 de 04 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. <b>El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>21898</b></p>	<p><b>LUIS ARNULFO ZAMBRANO VILLAMARIN</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001705</b></p>	<p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° <b>21898</b>, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que refuerce la señalización informativa y preventiva dentro del área del título, por lo que deberá allegar plan de mejoramiento e informe fotográfico que evidencie la implementación; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° <b>21898</b>, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para realice cunetas perimetrales en el área del contrato, por lo que deberá allegar plan de mejoramiento e informe fotográfico que evidencie la implementación; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° <b>21898</b>, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se proceda a dar aplicación al reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, esto es a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicha norma.</p>

						<p>SE RECUERDA al titular de la licencia de explotación N° 21898, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 21898, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 928 de 04 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083715	PEDRO ARAQUE PINZON		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001706	<p>RECORDAR AL TITULAR MINERO que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Viabilidad Ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-083715 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 000979 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFS-153	HUMBERTO LUNA PIZCO		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001707	<p>RECORDAR AL TITULAR MINERO que no puede adelantar labores de explotación hasta que cuente con la Viabilidad Ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HFS-153 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 000980 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>ICQ-082618X</b></p>	<p><b>GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001708</b></p>	<p>Se ordena al titular minero acatar la suspensión la extracción de mineral en el frente de explotación que se encontró al momento de la visita hasta tanto cuente con PTO y viabilidad ambiental aprobados para el área del título de la referencia, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección de campo de fecha 15 de septiembre de 2016 y acogida en el informe No. 778 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, para que allegue una explicación acerca de las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación, de extracción de mineral dentro del área del título minero si no cuenta con el instrumento ambiental y PTO correspondientes para ello, por lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero y PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe acatar las recomendaciones y conclusiones realizadas en la visita de inspección de campo y en el informe de la misma, de igual manera, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, oficiar a la Alcaldía del Municipio de Nemocón – Cundinamarca, remitiendo el acta de visita y el informe de inspección de campo, puesto que en estas se evidenciaron actividades de extracción de mineral sin contar con la viabilidad ambiental y PTO aprobado y para lo de su competencia.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>ICQ-082618X</b>, fue emitido el informe de visita <b>No GSC-ZC-778 del 21 de septiembre de 2016</b>, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>21991</b></p>	<p><b>LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S.</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001709</b></p>	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión 21991, que no puede realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental y con el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p>



					<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión 21991, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 18 de octubre de 2016, plasmadas en el ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de visita GSC-ZC-926 de 2 de noviembre de 2016; una vez reinicie labores.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 21991 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-926 de 2 de noviembre de 2016 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19339</b>	<b>BLANCA LUCILA VEGA Y ANTONIO LEOVICELDO VEGA</b>	<b>28/12/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001710</b>	<p>Se recuerda a los titulares de la licencia de explotación 19339, que no pueden realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 388 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación 19339 bajo apremio de multa, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 19 de octubre de 2016, plasmadas en el ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita GSC-ZC-925 de 2 de noviembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Remitir a la autoridad ambiental copia del presente auto y del Informe de Visita GSC-ZC-925 de 2 de noviembre de 2016, en donde consta que se observó actividad de explotación en dos frentes, aunque el titular no cuenta con viabilidad ambiental, para lo de su competencia.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19339 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-925 de 2 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	AHÍ-117	ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA Y JOSUE PINZON PINZON		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001711	<p>Se recuerda a los titulares de la licencia de explotación AHI-117, que no pueden realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental y con el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 388 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación AHI-117 bajo apremio de multa, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 19 de octubre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita GSC-ZC-927 de 2 de noviembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero AHI-117 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-927 de 2 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19307	MARIA TERESA CASTILLO FORERO Y JORGE CASTILLO ZABALA		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001712	<p>Se recuerda a los titulares de la licencia de explotación 19307, que no pueden realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 388 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación 19307 bajo apremio de multa, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 19 de octubre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita GSC-ZC-924 de 2 de noviembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las</p>



					<p>actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19307 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-924 de 2 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19592	MARIA LUCILA CUEVAS, SEVERO FIGUEROA Y OTROS	28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001713	<p>Se recuerda a los titulares de la licencia de explotación 19592, que no pueden realizar actividades de explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental y con el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 388 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación 19592, para que cumplan con las recomendaciones del acta de inspección de campo realizada el 18 de octubre de 2016, plasmadas en el ítem conclusiones y recomendaciones del Informe de visita GSC-ZC-922 de 2 de noviembre de 2016; una vez inicien actividades.</p> <p>No obstante, de manera particular se requiere a los titulares de la licencia de explotación 19592, bajo apremio de multa, para que implementen la señalización preventiva e informativa dentro del frente de explotación, en los reservorios y cada una de las áreas de las diferentes plantas, recomendación realizada en el acta de la inspección de campo realizada el 2 de noviembre de 2016, plasmadas en el ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita 922 de 2 de noviembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19592 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-922 de 2 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
REGISRO MINERO DE CANTERA	059	VICENTE MARTINEZ GONZALEZ –LUIS GONZALEZ	28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001714	<p>Requerir a los titulares del Registro Minero de Cantera No 059 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>7 de octubre de 2016</u>, plasmadas en el Informe de Visita Técnica No 845 de 12 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un</p>



					<p>informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Registro Minero de Cantera No <b>059</b>, y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Y dado el cierre provisional impuesto por la Corporación Autónoma Regional CAR, a través de las Resoluciones No 2929 de 26 de noviembre de 2009 y 0172 de 2 de febrero de 2010.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>059</b> fue emitido el Informe de Visita No. 845 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15494	MARIA NIDIA QUIROGA CHISCO, BLANCA ELENA QUIROGA CHISCO, LUZ AMPARO QUIROGA CHISCO, JOSE LUIS QUIROGA CHISCO, JOSE MIGUEL QUIROGA CHISCO	28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001715	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>15494</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del Acta de Visita de seguimiento realizada el <u>4 de octubre de 2016</u> y que se encuentran especificadas en el Informe de Visita Técnica No 849 de 12 de octubre de 2016; frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>15494</b>, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>15494</b> fue emitido el Informe de Visita No. 849 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p><b>CONTRATO DE COCNESION MEDIANA MINERIA</b></p>	<p><b>13188</b></p>	<p><b>INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CERRO LTDA</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001716</b></p>	<p>Requerir a los titulares de la Licencia de explotación No <b>13188</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>6 de octubre de 2016</u>, plasmadas en el Informe de Visita Técnica No 847 de 12 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>13188</b> fue emitido el Informe de Visita No. 847 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b></p>	<p><b>02-026-96</b></p>	<p><b>ANA CELETH GONZALEZ BUSTAMANTE, CAMPO ALCIDES CASTAÑEDA RAMOS, PEDRO ANTONIO CARPETA SANCHEZ Y HENRY CARPETA CARDENAS</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001717</b></p>	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>02-026-96</b> fue emitido el Informe de Visita No. 844 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>15243</b></p>	<p><b>GRAVAS Y ARENAS ITAL COLOMBIANAS- GRAVICOL LTDA</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001718</b></p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No <b>15243</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>5 de octubre de 2016</u>, especificadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No 848 de 12 de octubre de 2016. Frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No <b>15243</b> y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación con base en la medida de suspensión impuesta por la Autoridad Ambiental.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>15243</b> fue emitido el Informe de Visita No. 848 de 12 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HF5-101</b></p>	<p><b>WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIS, LUIS DE JESUS CONTRERAS, NELSON JAVIER GNZALEZ, ISMAEL DAOUD</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001719</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recordar al titular del contrato de concesión <b>No. HF5-101</b>, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme, otorgado por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión <b>No. HF5-101</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita No. GSC-ZC No. 000971 de 23 de noviembre de 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>CHA-153</b></p>	<p><b>EDYSSON VARGAS VASQUEZ</b></p>		<p><b>28/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001720</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recordar al titular del contrato de concesión <b>No. CHA-153</b>, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión <b>No. CHA-153</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita No. GSC-ZC No. 000972 de 23 de noviembre de 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	BJA-151	MISAEAL CHAVEZ SALAZAR, JOSE ALIRIO SANCHEZ NOVOA, AURELIANO MOLINA RAMOS		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001721	<p>➤ Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que expliquen las razones por las cuales se encuentran suspendidas las actividades de explotación dentro del área del título minero No. <b>BJA-151</b>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. <b>BJA-151</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita No. GSC-ZC No. 000973 de 23 de noviembre de 2016</b>, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILC-08001X	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.		28/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001722	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No <b>ILC-08001X</b>, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>ILC-08001X</b> fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 840 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CON CESIÓN	LI6-08321	IRENE SALAMANCA MUEVAR, LUIS ALBERTO FUENTES , JOSE VICENTE CARO SERRANO	126-127	26/12/2016	AUTO GCM No 002655	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes IRENE SALAMANCA MUNEVAR, LUIS ALBERTO FUENTES y JOSE VICENTE CARO SERRANO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI6-08321. Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió que reposa en el expediente.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LGU-14141	LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS	87-88	26/12/2016	AUTO GCM No 002656	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES Y EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGU-14141.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES Y EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No LGU-14141</p>



<p><b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PDS-09522</b></p>	<p><b>SOCIEDAD TRITURADOS MINERVA LTDA, YANETH QUINTERO LOPEZ</b></p>	<p><b>121-124</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002657</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo primero y segundo del Auto GCM No. 000653 de 13 de mayo de 2016 de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</b></p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la señora YANETH QUINTERO LOPEZ y a la sociedad TRITURADOS MINERVA LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto se aporte un nuevo plano, <b>so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. PDS-09522.</b> Es preciso advertir que en el caso de allegar un nuevo plano, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora YANETH QUINTERO LOPEZ y a la sociedad TRITURADOS MINERVA LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, <b>so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. PDS-09522.</b> Es preciso advertir que en el caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.”</i></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PDS-09522.</b></p>
--	-------------------------	---	-----------------------	--------------------------	----------------------------------	---



<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PHC-09421</p>	<p>JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA</p>	<p>31-34</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002658</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PHC-09421.</b></p> <p>Adicionalmente el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir al proponente <b>JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PHC-09421.</b></p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QE7-08001</p>	<p>SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S</p>	<p>37-45</p>	<p>26/12/2016</p>	<p>AUTO GCM No 002659</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.</b> por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QE7-08001.</b></p> <p>Adicionalmente la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para el área o áreas aceptadas, que dé cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDD-15351	GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, LINDA ZULANGY DIAZ REYES, ZULAY ANDREA REYES DUQUE	40-45	26/12/2016	AUTO GCM No 002662	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, LINDA ZULANGY DIAZ REYES y ZULAY ANDREA REYES DUQUE, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área o áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDD-15351.</b> Adicionalmente los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, que den cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ATÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, LINDA ZULANGY DIAZ REYES y ZULAY ANDREA REYES DUQUE, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QDD-15351.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QIN-08141	GUSTAVO ADOLFO OCHOA ZAMORA, JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO, JHON JAIVER SIERRA CELIS, MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO	23-25	26/12/2016	AUTO GCM No 002663	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes GUSTAVO ADOLFO OCHOA ZAMORA, JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO, JHON JAIVER SIERRA CELIS y MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, la aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIN-08141.</b></p>



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes GUSTAVO ADOLFO OCHOA ZAMORA, JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO, JHON JAIVER SIERRA CELIS y MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIN-08141.</b>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QLE-10161	SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA	26-28	26/12/2016	AUTO GCM No 002665	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente INVERSIONES RUGO LTDA, por intermedio de su representante legal, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLE-10161.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PF4-09281	ANDREA CAROLINA LEMUS MESA APODERADA SOCIEDAD COLOMBIA ROYAL EMERALD S.A.S.	59-61	26/12/2016	AUTO GCM No 002666	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COLOMBIA ROYAL EMERALD S.A.S. por intermedio de su apoderada ANDREA CAROLINA LEMUS MESA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PF4-09281.</b>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKN-14011	CONCESION CESAR-GUAJIRA S.A.S.	52-53	26/12/2016	AUTO GCM No 002669	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito si la zona determinada como susceptible de otorgar es de su interés, especificando el volumen a explotar de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 13 de diciembre de 2016, <b>so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</b>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLT-08011	GUSTAVO BERNAL ROA	11-13	26/12/2016	AUTO GCM No 002670	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR al proponente <b>GUSTAVO BERNAL ROA</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLT-08011.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR al proponente <b>GUSTAVO BERNAL ROA</b>, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLT-08011.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLN-10181	CI FULL ENTERPRISE S.A.S	48-50	26/12/2016	AUTO GCM No 002671	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>CI FULL ENTERPRISE S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifieste</b> por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLN-10181.</b> El interesado debe presentar un Formato A por cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. –</b> Requerir al proponente <b>CI FULL ENTERPRISE S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>allegue</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLN-10181.</b></p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QI8-15481	PETREROS DEL LLANO LTDA	19-21	26/12/2016	AUTO GCM No 002672	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente PETREOS DEL LLANO LTDA, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifieste</b> por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI8-15481</b>. Si es de su interés puede modificar el Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la proponente PETREOS DEL LLANO LTDA, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>allegue</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI8-15481</b>.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QCD-15041	FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA	37-38	26/12/2016	AUTO GCM No 002674	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QCD-15041</b>. El proponente deberá presentar Formato A, para cada una de las áreas aceptadas.</p>



<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QGG-14411</b></p>	<p><b>WILSON VARGAS LEON, LUIS ENRIQUE MURILLO GUEVARA</b></p>	<p><b>34-35</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002675</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>WILSON VARGAS LEON</b> y <b>LUIS ENRIQUE MURILLO GUEVARA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifiesten</b> por escrito de manera individual la aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGG-14411</b>. El proponente deberá presentar un Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) modificado por la Ley 926 de 2004..</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> a los proponentes <b>WILSON VARGAS LEON</b> y <b>LUIS ENRIQUE MURILLO GUEVARA</b>, el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGG-14411</b>.</p> <p><i>El señor Luis Enrique Murillo León:</i></p> <p>A.2. <i>Certificado de ingresos expedido por un contador público titulado, en cuyo caso se deberá acompañar copia legible de la tarjeta profesional.</i></p> <p>A.3. <i>Extractos bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>El señor Wilson Vargas León:</i></p> <p>B.2. <i>Extractos bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera.</i></p> <p>B.4. <i>Matricula mercantil.</i></p>
---	-------------------------	--	---------------------	--------------------------	--------------------------------------	---



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QLF-12071</b>	<b>JUAN EDILBERTO LOSANO</b>	<b>23-25</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002676</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al el proponente <b>JUAN EDILBERTO LOSANO</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifieste</b> por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLF-12071</b>. El interesado debe presentar el Programa Mínimo Exploratorio Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificada por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Requerir al proponente <b>JUAN EDILBERTO LOSANO</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>allegue</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLF-12071</b>.</p>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QAT-08021</b>	<b>MONICA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ</b>	<b>24-27</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002677</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la proponente <b>MONICA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QAT-08021</b>. .La interesada debe presentar el Programa Mínimo Exploratorio Formato A por cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificado por la Ley 926 de 2010.</p>

<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QII-16301</b></p>	<p><b>GUIDO ALEXANDER DIAZ GUERRERO, ALBERTO PEREZ GUARNIZO, ORLANDO SABOGAL MARTINEZ</b></p>	<p><b>28-31</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002678</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>GUIDO ALEXANDER DIAZ GUERRERO, ALBERTO PEREZ GUARNIZO y ORLANDO SABOGAL MARTINEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifiesten</b> por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, y <b>aporten</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QII-16301</b>. Los interesados deben presentar un Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. –</b> Requerir a los proponentes <b>GUIDO ALEXANDER DIAZ GUERRERO, ALBERTO PEREZ GUARNIZO y ORLANDO SABOGAL MARTINEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>presenten</b> un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QII-16301</b>. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QF4-08021</b></p>	<p><b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S</b></p>	<p><b>27-28</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002680</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> <b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifieste</b> por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF4-08021</b>. El proponente deberá aportar un Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificado por la ley 926 de 2004.</p>



<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PL5-13041</b></p>	<p><b>JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA, JAIRO LOPEZ PEÑA, ANGELICA VANESSA LOPEZ BEDOYA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, JESUS LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA</b></p>	<p><b>107</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002681</b></p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA, JAIRO LOPEZ PEÑA, ANGELICA VANESSA LOPEZ BEDOYA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, JESUS LOPEZ FERNANDEZ y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PL5-13041.</b> Los interesados deben presentar un Formato A por cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PIF-08261</b></p>	<p><b>MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, OMAR EULADIO MOGOLLON BRIÑEZ, JORGE ENRIQUE MATTOS BARRERO, MAGDA LUZ CARDENAS AMARILES, WILLIAN EDITSSON RODRIGUEZ SARTA</b></p>	<p><b>78-81</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002682</b></p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, OMAR EULADIO MOGOLLON BRIÑEZ, JORGE ENRIQUE MATTOS BARRERO, MAGDA LUZ CARDENAS AMARILES y WILLIAN EDITSSON RODRIGUEZ SARTA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIF-08261.</b></p> <p>Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PGP-08081</b>	<b>GABRIEL ANTONIO AVILA COY</b>	<b>25-26</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002683</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>GABRIEL ANTONIO AVILA COY</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGP-08081.</b></p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG2-091315</b>	<b>JORGE ELIECER ZUÑIGA LOPEZ</b>	<b>41-43</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002684</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JORGE ELIECER ZUÑIGA LÓPEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091315.</b></p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JORGE ELIECER ZUÑIGA LÓPEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091315</b></p>



<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QGM-09091</b></p>	<p><b>SOCIEDAD HACIENDA MICHU S.A.S</b></p>	<p><b>32-33</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002685</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>HACIENDA MICHU S.A.S.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación, por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definida en la evaluación Técnica, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QGM-09091.</b></p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QHO-12591</b></p>	<p><b>MARTHA ISABEL DUARTE SAENZ APODERADA SOCIEDAD FOSFATOS DE IZA S.A.S</b></p>	<p><b>44-65</b></p>	<p><b>26/12/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 002686</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>FOSFATOS DE IZA S.A.S.</b>, por intermedio de su apoderada, la abogada <b>MARTHA ISABEL DUARTE SAENZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHO-12591.</b></p> <p>Adicionalmente, la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>FOSFATOS DE IZA S.A.S.</b>, por intermedio de su apoderada, la abogada <b>MARTHA ISABEL DUARTE SAENZ</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHO-12591.</b></p>



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG9-15571</b>	<b>SOCIEDAD RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTD SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>215-216</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002705</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTD SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, de acuerdo con la evaluación técnica realizada el día 15 de noviembre de 2016, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG9-15571.</b> Adicionalmente la proponente deberá presentar un Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para cada una de las áreas aceptadas.
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QLF-12261</b>	<b>MARIA DEL PILAR MURCIA MONTERO</b>	<b>38-45</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002709</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO. -</b> Requerir a la proponente <b>MARIA DEL PILAR MURCIA MONTERO</b> , para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLF-12261.</b> El proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido por la Resolución 428 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería y por el artículo 271 del Código de Minas modificado por la Ley 926 de 2004.  <b>ARTÍCULO SEGUNDO. –</b> Requerir a la proponente <b>MARIA DEL PILAR MURCIA MONTERO</b> , para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLF-12261.</b>



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QBB-15531</b>	<b>ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE</b>	<b>60-61</b>	<b>26/12/2016</b>	<b>AUTO GCM No 002711</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto GCM No. 001483 de 19 de julio de 2016 de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definida, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QBB-15531.</b>
--	------------------	---------------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de diciembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA**  
**EXPERTO VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ